

que en el mundo. Et si alguna cosa esto pisiere q ayn la pena
q se conve o los dichos ordenamientos

Terci. q me pidiero por mced q por qulquieras abades, villas -
lugares de castilla - del reino de leon - de catalua , de es-
tupicos - tiene plazuelas he en las deles plazas donde yo den-
go odem q no entre en ellas los adelantados - olos impues pa
impres q buscan dela suya en aquellas lugares como me-
rno q sea la mi mced q los seme guardados en todo segun
q se en ellas crean . et en aquellas abades, villas , lugares
deles adelantados - olos impues q de entrar q no puden q mate-
ni despeche aqyunes deles moradores deles q no fuese ante-
ndes - libados pa fuese - por depech dela villa o del lug-
ar q este encueste . et aquello q fuese juzgado pa los qya illor-
q anduvieren co los adelantados oco los impues mayores pa jus-
ticia en aquella cosa q por q. dona juzgar qlo capturau assi los
impues , no pisiere ante ellos en su mano impune . et en las
cosas q emete co juzgar co los jueces del fforo q las juzgue
co ellos , no en su cargo . Et en lo q en cada una de las manas
fuese juzgado qlos impues qlo capturau : q no qna fforo nro dela
mida olimpo mayor , oco impues pa ellos en cada impune
et estre impues q fforo juzgues pa los adelantados oco los
impues mayores q no puden pena pa qlo oco impues et qlos
adelantados olos impues mayores q los impues q por ellos andu-
die q no puden pena mayor pena de deces en dela lucena
mida , qlos adelantados olos impues mayores q tene fforo
en qlos qunque m- de q qca mida q en qlo oco una veredent

